AÑO XX TERUEL 26 DE OCTUBRE DE 1899 NUMERO 42

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual conestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Sección del partido de la capital.

ACTA

En la ciudad de Teruel, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en el local de la escuela de niños del Centro los maestros de las escuelas públicas del partido, anotados al margen, presididos por la Junta directiva de la Asociación, se dió principio á la sesión ordinaria, objeto de la convocatoria, aprobándose el acta de la sesión anterior.=Después de amplia discusión se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:=1.° Haber visto entre nosotros, con mucho gusto, al nuevo compañero D. Juan Fonseca, maestro de la escuela del Centro de esta capital y admitirle como socio.=2.° Proponer á la Junta directiva de la Asociación provincial que continúe gestionando el pago del sobresueldo,=3.° Que el partido de Teruel lleve á la Junta general la reforma del artículo correspondiente á la admisión de socios.=4.° Haber visto con mucho sentimiento la desgracia ocurrida á D. Vicente Calvé, maestro de Castralvo.=5.° Proponer para la próxima sesión que la asistencia á las reuniones de partido sea personal, y que, únicamente por razones justificadas y á juicio de la Junta sean admitidas las delegaciones ó autorizaciones.=6.° La reforma del Reglamento para la reunión próxima en lo que respecta á los derechos y deberes de los socios.=7.° Acudir en tiempo oportuno al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por medio de una instancia razonada, en solicitud de nuevos locales de escuela, en atención á las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune la mayor parte de los actuales.=8.° Haber visto con mucho disgusto la escasa asistencia de socios, no obstante haber estado la mayor parte de ellos en la capital, probando esto la apatía que existe en la Asociación.=Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la cual se extendió la presente acta de que certifico como secretario.=El Presidente, Alejandro Miguel.=El Secretario, Manuel Martín.=Señores que asistieron:—D. Miguel Vallés, D. Nicolás Monterde, D. Virgilio Hueso, D. Alejandro Miguel, D. Eustaquio Carod, D. Francisco Castellano,

D. Juan Fonseca, D. Miguel Redolar, D. Manuel Martín, D. José López, Doña Plácida Madariaga y D.ª Expectación Montón.=Señores representados: —D. Vicente Calvé.

A GUSTO EN EL MACHITO

Dice un colega de la corte que se ha combatido mucho al Sr. Gamazo por el decreto de 23 de Septiembre de 1898, y al marqués de Pidal que lo ha planteado, diciendo que con la nueva forma de provisión de escuelas quedarían suprimidas las interinidades y se perjudicaría al fondo de derechos pasivos.

Que los hechos han venido á demostrar lo contrario, pues con el nuevo Reglamento de provisión de escuelas se favorece á nuestro montepío de una manera indudable.

Añade que esto dará la medida del fundamento de muchas censuras, pues no faltará quien diga ahora que por favorecer al montepío, se perjudica á la enseñanza, y que esto tiene, poco más ó menos, el mismo fundamento que lo anterior.

En fin, que la verdad se impondrá sobre todos los apasionamientos.

Pocas veces hemos visto al citado periódico hablar en tono tan dogmatizador y definir, como quien habla *ex cathedra*, cuales son los que tienen razón al atacar ó defender las reformas de Gamazo y Pidal.

Sí, tiene razón; la verdad se impondrá sobre todos los apasionamientos, hasta sobre el apasionamiento de aquel periódico, que siempre había aparecido desapasionado hasta que vieron la luz las reformas de Gamazo, sobre todo la de las Normales.

Se vió agradablemente sorprendido con ella, y en su entusiasmo por el *ciclismo* y *concentrismo* por las Escuelas graduadas y todas las demás zarandajas, y tal vez hasta por la concesión de la propiedad á los interinos, sólo cesó un poco en sus alabanzas, sólo arrió algo la bandera, por no ir contra la opinión, cuando vió que ésta era de todo en todo contraria á las precitadas reformas.

Pero nunca habría tenido el descaro de quererdar *palmetazo* á los pobres provincianos que las combatíamos, como ahora, diciéndonos que los hechos han venido á demostrar lo contrario.

Pues que, de plantearse el decreto de Gamazo tal como estaba, ¿no hubieran quedado casi suprimidas las interinidades? Pruebe eso, si quiere creamos que sabe lógica.

Censuramos el decreto de 23 de Septiembre de 1898 por muchas cosas y también por esta, y no nos diga que los hechos han venido á demostrar lo contrario, pues no hemos visto esos hechos que dice.

Ahora, si los hechos son el nuevo Reglamento..... no sabíamos que se llamaban así.

Que no faltará quien diga que por favorecer al montepío se perjudica á la enseñanza. Nosotros lo decimos muy alto, y no sólo á la enseñanza, sino al magisterio.

Pues qué, acaso el Maestro propietario que ya lleva algunos años de servicios y obtenga número en la lista de los *revalidados*, y vaya á una plaza *de interino* con menor sueldo que el que disfrutaba antes, trabajará con celo como en la anterior, sabiendo que ha de estar cuatro, seis ú ocho meses?

Que pongan á los individuos de aquella redacción á *medio sueldo* y en plazas tal vez peores que las suyas, y veremos si trabajan con gusto.

No; eso de que por favorecer al montepío se dejen las plazas tanto tiempo vacantes, y se haga ir á ellas á los que ya han tenido propiedad, quizá de más sueldo, no cabe en una cabeza bien organizada, y nosotros decimos y diremos que el que lo defienda, ó tiene la cabeza huera ó trastornada, ó que lo defiende por mero apasionamiento, aunque crea que los demás somos los apasionados.

No nos venga, pues, dicho periódico con sueltecillos, ó articulillos telegráficos, para defender lo que no tiene defensa posible, al menos en esta parte.

Y no crea que porque está en la corte y se le considera como antiguo y sensato, ha de dar ya lecciones á todos los que en provincias defienden lo contrario que él, que no están obligados á creer lo mismo, sino que creerán que *va á gusto* en el machito de las reformas, porque su cuenta le tendrá, aunque pierda el carácter de sensatez, que hasta hoy se le ha reconocido.

Cándido.

UNA EXPOSICIÓN

He aquí una digna de ser leida y tomada en consideración no solo por un alcalde sino en esferas más altas:

«Excmo. Sr.:

Para que las escuelas graduadas anejas á las Normales respondan al espíritu de la ley y á la finalidad de la primera enseñanza, es preciso que el personal docente de estas escuelas conozca perfectamente la naturaleza del niño, sus aptitudes y los medios que debe emplear el maestro para adaptar la enseñanza á las necesidades psíco-físicas de los alumnos en cada una de sus variadas situaciones.

La enseñanza cíclico-concéntrica, que tan grandes ventajas proporciona para el desarrollo de los facultades infantiles, exije conocimientos claros y algo extensos de todas las asignaturas que comprende el programa de enseñanza, á fin de que el maestro pueda ensanchar la esfera de acción de los conocimientos de sus discípulos, abriéndoles nuevos horizontes, elevando su espíritu fuera de los recintos de la escuela, y aplicando á una lección determinada otros conocimientos con ella relacionados, y que puedan entrelazarse entre sí, aunque técnicamente pertenezcan á distintas asignaturas. Este trabajo, al que ha de dar animación, color y vida el maestro, no podría realizarlo quien no tuviese la idoneidad necesaria, adquirida por el estudio, la laboriosidad constante en la escuela y la experiencia que da la práctica de la enseñanza.

Si los maestros en quienes se hayan de proveer interinamente las secciones de la escuela graduada no reunen las condiciones antedichas, y no son *Maestros* en el sentido lato de la palabra, no podrán satisfacer la finalidad de la escuela, ni comprender las prescripciones del maestro-director, ni aplicarlas debidamente para poner en acción las facultades del niño y darles el movimiento y la vida que son necesarios para que la enseñanza sea verdaderamente *educutiva*. Faltaría en las escuelas graduadas el espíritu del maestro que anima y vivifica la escuela cuando la enseñanza está bien entendida y bien aplicada.

Por esta razón sería de desear que, si al excelentísimo ayuntamiento no le parece improcedente la petición, elevase una consulta á la superioridad solicitando que se le autorizara para que las dos secciones de la escuela graduada que resultan vacantes por falta de personal legal, pudiera proveerlas en maestros del caso de la ciudad, elegidos entre los de idoneidad reconocida. De este modo, al paso que la escuela graduada resultaba una verdadera escuela modelo, sin gravar el presupuesto del municipio, tendrían los alumnos-maestros una práctica eficaz, haciéndolos aptos para servir con fruto las escuelas de que posteriormente se encargasen.

Bien regida la escuela graduada con maestros aptos, estos mismos maestros podrían en breve plazo encargarse á su vez de la dirección de otros grupos escolares en la misma capital, y, en tiempo no muy lejano, sufrir una transformación la escuela primaria en beneficio de la cultura popular y de la moralidad de las costumbres.

El excelentísimo ayuntamiento de Valencia, que tan levantadas miras ha tenido siempre por el mejoramiento de la educación popular, dará á las anteriores indicaciones el valor que crea puedan tener; sin otro móvil por parte del que suscribe que secundar en su modesta esfera de acción los altos designios que animan á la representación de la ciudad para encauzar la primera enseñanza por los derroteros de la P. dagogía moderna, llamada por su especial misión á preparar al niño para la realidad de la vida práctica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 25 de Septiembre de 1899.—Baltasar Perales.—Señor alcalde presidente del excelentísimo ayuntamiento de Valencia.»

BIBLIOGRAFIA

POÉTICA INFANTIL

Colección de poesías en diferentes metros para uso de las escuelas, por S. Arnal, Inspector de primera enseñanza.

No quisiéramos se tomasen como adulación nuestras palabras, pues está muy lejos

de nuestro ánimo el adular á nadie, motivo por el cual no hemos medrado ni medraremos. Quien conozca nuestro carácter, amable y humilde hasta donde es posible, pero jamás bajo y zalamero con los superiores, no extrañará esta nuestra manifestación y creerá nuestras afirmaciones.

Sentado esto, vamos á decir cuatro palabras sobre el librito cuyo título encabeza estas cuartillas, debido al Sr. Arnal, Inspector que ha sido hasta hace poco de Navarra, en donde ha brillado por sus campañas en pró de la fiesta del árbol y por las conferencias en las cabezas de partido, que es como debieran establecerse en todas partes, y que ahora lo es de la provincia de Barcelona.

Divide la materia que comprende el libro en varios apartados, que son: Retratos infantiles, asuntos varios, juegos infantiles, apólogos, rimas y semblanzas históricas, según el carácter más general de los asuntos que tratra.

En los retratos infantiles se reprenden vicios comunes á los niños y niñas, prácticamente, por decirlo así, pues se les hace ver las consecuencias que traen sus travesuras, destrozos de libros y ropas, voces mal empleadas, la vanidad, pedantería, etc., etc., en versos de cinco sílabas y lenguaje que comprenderán perfectamente los que los lean, aunque sean niños de seis ó siete años.

Los «asuntos varios» tienen estos títulos: Los días del abuelo, el ramo de flores, en que hace resaltar la virtud de la modestia, los dos templos (la escuela y la Iglesia), el eco de las campanas, la limosna y la oración, en variedad de versos, también en estilo sencillo y comprensible.

De versos octosílabos se componen los «Juegos infantiles», siendo sus epígrafes: Los soldados.—La gallina ciega.—El columpio, y Las muñecas. En ellos se describen los respectivos juegos, algún accidente de los mismos, diálogos entre los niños y reflexiones que ocurren al autor, ó que pone en boca de los jugadores, verdaderamente interesantes bajo el punto de vista moral.

Titúlanse los «apólogos»: El niño desobediente.—El niño y la mariposa.—La rosa y la siempreviva.—Los dos valientes.—Poco á poco, y Las dos rosas. En variedad de metros y proponiéndose en algunos panegirizar una virtud ó deprimir y hacer horrible á la vista el vicio opuesto, ó sacar una secuela ó consecuencia moral, como en las fábulas, del relato anterior. Nos gusta especialmente el primero.

Señala las «rimas» con los nombres siguientes: Las primeras oraciones.—Los dos rivales, y Aun tengo madre. Es para nosotros, en la parte poética ó en lo que respecta á la poesía, lo mejor del libro, aunque para los niños no sea quizá tan inteligible, por ser más elevado el lenguaje; sin embargo, predomina también en estas composiciones la idea del autor de hacerlo asequible á las inteligencias infantiles, y darles á todas, en poco ó en mucho, el carácter de apólogos.

Por último, las «Semblanzas históricas» de Napoleón, Camoens, Wamba, Julio César, Pedro IV de Aragón, Colón, Pelayo, Felipe II, Moisés, Atila, Luís XIV, Lope de Vega, Mirabeau, Guzmán el Bueno, Abderramón I, Juana de Arco, Milton y Alejandro Magno, son, á nuestro parecer, bastante propias y que hacen comprender el carácter de cada uno de los personajes que intenta retratar. El 1.°, 4.°, 6.°, 8.°, 11, 12, 13 y 17 llevan al frente sus respectivos *facsímiles*, y no decimos retratos, porque de algunos de estos personajes no deben ser más que fingidos ó imitados, toda vez que en aquellos tiempos no habían tenido las artes el desarrollo á que han llegado hoy.

En resumen, un buen libro de más de cien páginas para la lectura en verso, que puede sustituir con ventaja á los actuales de fábulas, porque no hay, como en aquellas, cosas inverosímiles respecto al modo de hablar de los animales y de las cosas inanimadas. La mayor parte de los asuntos son ligeros y agradables y de muy fácil comprensión, aun para débiles inteligencias; la variedad de metros y asuntos hace fijarse inmediatamente en ellos, al pasar de uno á otro; la nota educativa, basada en la religión y moral, predomina en todo él, en términos que apenas hay una en que no se pueda sacar una dedución legítima y provechosa al fin general de la educación. Por todo ello, nosotros lo hemos adoptado para nuestro establecimiento, apenas lo hemos conocido, y recomendamos su adopción á nuestros compañeros, seguros de que han de darnos la razón, apenas lo conozcan.

Hállase impreso en buen tipo de letra, buen papel y encuadernado al cartoné, con lomo de tela, y su precio el de siete pesetas cincuenta céntimos la docena de ejemplares, que lo hace asequible á todas las escuelas, aun las más pobres.

Enviamos á su autor D. Santiago Arnal nuestra humilde felicitación por esta obrita como por la «Cartilla forestal» que la Diputación de Navarra ha impreso por su cuenta, y deseamos que siga produciendo otros libritos tan útiles como estos para las escuelas, y recoja el fruto de sus desvelos por el bien de la educación y por la regeneración patria.

Félix Sarrello.

Sección oficial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Desde el día 25 del mes actnal, hasta el 25 de Noviembre próximo, se hallará abierto el pago en la Depositaría de fondos provinciales del aumento gradnal de sueldo que en el año económico de 1886 á 1887 correspondió á los Sres. Maestros y Maestras, comprendidos en los escalafones insertos en los *Boletines oficiales* de 13 de Marzo y 28 de Febrero de 1884.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y se les advierte que se procederá al pago de aquella annalidad previa presentación de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los pueblos, cuyas escuelas sirvieron los Maestros perceptores en el citado año económico de 1886-87, en timbre de la clase 11.ª haciéndose constar en dichas certificaciones el número y clase de cédula del interesado, y el tiempo que sirvió la Escuela en aquel año económico.

Los que no hayan de percibir directa y personalmente el sobresueldo presentarán también la correspondiente autorización suscripta por los interesados, con el visto bueno del Alcalde del pueblo en que residan, sellada con el de la Alcaldía y en favor de la persona que estimen conveniente, para firmar la nómina y percibir la cantidad devengada, cuyo importe deberá fijarse; advirtiéndose que las autorizaciones que se otorguen para el cobro de cantidades que lleguen ó excedan de cien pesetas, deberán expedirse en timbre de la clase 12.ª según previene el caso 1.º del art. 27 de la ley que rige este impuesto, y las que no lleguen á cien pesetas serán reintegradas con timbre móvil de diez céntimos.

Los herederos de los fallecidos que otorgaron testamento, deberán justificar su derecho con la certificación de defunción del acreedor, expedida por el Juzgado municipal, y con el testimonio notarial en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pié del testamento, acompañando además certificación del Registro general de actos de última voluntad, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Enero de 1886.

Los derecho-habientes de lor fallecidos abintestato presentarán con la partida de defunción del acreedor el oportuno testimonio de declaración de herederos, hecha por el Juzgado de primera instancia respectivo.

Así los herederos de los que otorgaron testamento, como de los fallecidos abintesteto que no hayan de presentarse á realizar el cobro, autorizarán persona competente, en la clase de timbre y con los requisitos arriba expresados, debiendo firmar cada autorización todos los que resulten herederos.

Se advierte por último, á los herederos que ya justificaron su derecho al cobrar anualidades anteriores que quedan relevados de presentar las partidas de defunción y el testimonio del testamento ó declaración judicial; y sólo presentarán las certificaciones del tiempo que en el año económico de 1886 á 1887 sirvieron las Escuelas y las correspondientes autorizaciones para el cobro.

Teruel 20 de Octubre de 1899.—El Ordenador de pagos, Jaime Royo.

(*Boletín oficial* de 24 del actual.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN.

Señora: Siendo imposible llevar á cabo totalmente en el orden económico, por falta de crédito en el presupuesto que rige por real decreto del ministerio de Hacienda desde 1.º de Julio próximo pasado, la reorganización de las escuelas normales establecida por el de 23 de Septiembre de 1898, y teniendo en cuenta que el ministro que suscribe está autorizado por el art. 19, caso 7.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 para dedicar á la reforma y atenciones de las escuelas normales y de otros establecimientos de enseñanza «los recursos que crea conveniente usar sin perjuicio esencial de los servicios á que están afectos y se comprendan en los capítulos y artículos destinados á instrucción pública», estima necesario para pasar de un régimen á otro, dictar una disposición transitoria hasta que las Cortes del reino, con V. M., resuelvan lo más conveniente para el régimen definitivo de dichas escuelas.

Fundando en las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de some-

ter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministerio de Fomeno;

En nombre de mi augusto hijo el rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que se concedan por nueva ley de presupuestos los créditos necesarios para implantar por completo la reforma de las escuelas normales, establecida, con autorización de la ley de 28 de Junio de 1898, por el real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, el nombramiento del personal docente, administrativo y subalterno de dichas escuelas se ajustará á las relaciones adjuntas, atendiendose á estas obligaciones con los créditos asignados en el cap. 6.º, artículo único, sección 7.ª, estado letra A del real decreto de 30 de Junio del corrien año.

Artículo 2.º El remanente de dicho capítulo existente de los meses transcurridos del actual ejercicio y el que obtenga en lo sucesivo podrán aplicarse á las obligaciones que determina el art. 91 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y á las que ocasione el aumento de profesores y profesoras en propiedad ó provisionales en las escuelas normales, á los fines de llevar á cabo en cuanto sea posible la reforma de dichas escuelas.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Relación á que se refiere el art. 1.º del precedente real decreto.

Escuela normal central de maestros

2	Profesor numerarios del curso normal, á 4.000 pesetas.	8.000
2	Idem id. id., á 3.500.	7.000
2	Idem de instituto, con la gratificación de 1.000.	2.000
1	Idem de religión, con la id. de 2.000	2.000
4	Idem especiales con la id. de 1.500.	5.000
1	Idem supernumerario, secretario, con id. de 1.000.	1.000
1	Idem id. id.	750
1	Oficial de secretaría.	1.500
1	Escribiente.	1.250
1	Conserje.	1.250
1	Ordenanza.	999
1	Portero.	1.250

Escuela modelo de párvulos, agregada á la normal de maestros.

1	Maestro regente.	3.500
1	Maestra auxiliar especial de párvulos.	2.500
2	Idem segundas, á 2.000.	4.000
1	Idem tercera profesora de gimnástica.	2.000
1	Profesor de medicina encargado de la higiene de la escuela, con la retribución de.	750
1	Idem de acento, director del orfeón la escuela de música y declamación.	»
1	Portero conserje.	1.250
1	Jardinero.	1.000
2	Sirvientes mujeres, á 750.	1.500
1	Mozo.	1.000

Escuelas normales de maestros en provincias.

1	Profesor numerario de la escuela normal superior de Barcelona.	3.714
2	Idem id. para las escuelas normales de Sevilla y Cádiz, con 3.500.	7.000
48	Idem id. de escuela normal elemental, con 3.000.	144.000
5	Idem id. de escuela nornal elemental, con 3.000.	15.000
2	Idem id. de escuela elementa, con 2.625.	5.250
4	Idem id. de id., con 2.500.	10.000
48	Idem id. de id., con 2.000.	96.000
17	Idem de religión de escuela normal superior, con la gratificación de 1.000.	17.000
14	Idem id. de escuelas normales elementales de maestros, que desempeñan á la vez el cargo en la de maestras, con la gratificación de 1.000.	14.000
13	Idem id. de las escuelas normales elementales de maestros, con la de 750.	9.750
51	Idem especiales con la id. de 1000.	51.000
17	Idem supernumerarios, secretarios, con la id. de 750.	12.750
17	Idem supernumerarios, con la de 500.	8.500
17	Escribientes, con el haber de 999.	16.983
17	Conserjes ordenanzas, con el idem	

de 750	12.750
17 Porteros, con el idem de 650	11.050
27 Porteros conserjes, con el idem de 500	13.500

Escuela normal central de maestras

1 Profesora del curso normal	5.000
1 Idem numeraria del curso normal	3.500
5 Idem id., á 3.000 pesetas	15.000
1 Profesor de religión, con la gratificación de	2.000
4 Profesoras especiales, con la idem de 1.250 pesetas	5.000
1 Idem supernumeraria, secretaria, con la de 750	750
1 Idem id., con la id. de	500
2 Inspectoras maestras de primera enseñanza afectas al servicio del medio interesado á 2.000 peesetas	4.000
1 Oficial de secretaría	1.250
1 Escribiente	999
1 Conserje	999
1 Ordenanza	750
1 Portera	999
2 Sirvientes, á 750	1.500

Escuela práctica graduada agregada á la normal central de maestras

1 Maestra regente	3.000
4 Maestras auxiliares, 1.500 pesetas	6.000

Escuelas normales de maestras en provincias

1 Profesora numeraria de escuela normal elemental	2.750
23 Profesoras idem de id. id. superior con 2.500 pesetas	57.000
2 Idem id. de id. id. elemental, con 2.500	5.000
4 Idem id. de id., con 2.000	8.000
2 Idem id. de id. id., con 1.750	3.500
34 Idem id. de id. id. con 1.500	51.000
13 Profesores de religión de escuela normal superior, con la gratificación de 1.000	13.008
2 Idem id. de escuelas normales elementales, con 750	1.500
39 Idem especiales, con la gratificación de 750	29.250
13 Idem supernumerarias, secretarias, con la de 500	6.500
13 Idem supernumerarias, con la de 300	3.900
13 Escribientes, con el haber de 750	9.750
13 Conserjes ordenanzas, con 600	7.800
13 Porteras, con el de 500	6.500
20 Porteras conserjes, con el de 250	5.500

Escuela normal de maestras de Baleares

1 Directora, con el sueldo de	750
2 Profesoras auxiliares, con la retribución de 495 pesetas	990
1 Profesor de religión, con la gratificación de	300
1 Profesora especial de dibujo, con la de	300
1 Idem id. de música, con la de	300
1 Conserje portera	60

Escuela normal de maestras de Huesca

1 Profesora encargada de la enseñanza de labores	600
1 Idem de lectura y escritura	600
2 Idem auxiliares, con la retribución de 750 pesetas	1.500
1 Profesor de religión, con la gratificación de	375
Retribución de la profesora encargada de la secretaría	500
Para pago de quinquenio á los profesores de escuelas normales, en virtud del art. 61 de la ley de Instrucción pública y de las reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 2894 excedencias	80.000

San Sabastián 12 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M. Marqués de Pidal.

(Gaceta del 20 de Octubre)

Seccion de noticias

Nuestro querido amigo y compañero Don José López, que cesó por jubilación en la dirección de la escuela del Centro de esta capital, ha sido clasificado con la pensión anual de 1.160 pesetas.

Ahora sólo falta que la disfrute muchos años con salud y tranquilidad al lado de su idolatrada familia.

Así se lo deseamos con toda nuestra alma.

—=—

Nuestra estimable compañera D.ª Matilde Morera, Maestra de Ginebrosa, ha tenido la desgracia de perder á su anciano padre.

Le deseamos resignación cristiana y largos años para encomendarlo á Dios.

—=—

El Magisterio Español, con motivo de nuestros recuerdos de tiempos mejores, nos hace observar que ya en los de Jorge Manrique se tenían por mejores los pasados.

Así nos damos cuenta del por qué son tan rematadamente malos los presentes, pues el poeta vivió precisamente en los que ya recibían fueros y privilegios algunos maestros de parte de los reyes, y no es extraño que, cediendo, cediendo Astrea, hayamos llegado á lo que vemos hoy.

El peor mal está en que, practicándose esta peligrosísima teoría, no es fácil predecir á dónde iremos á parar.

—=—

El Criterio dice que hasta La Unión que siempre se ha mostrado afecta á la política hoy dominante, se pronuncia en contra de lo que sucede en primera enseñanza. *El Criterio* no nos ha leido bien. Los redactores de La Unión han pensado y piensan como mejor les parece; pero nunca han hecho arma política de este periódico. Siempre han defendido de buena fé sólo los intereses de la clase que representan y no otros.

El Criterio no citará un solo caso en contrario.

—=—

Tomamos de *El Clamor del Magisterio*:

«Se presta á grandes consideraciones la misión que por falta de salud ha presentado del cargo de Inspector de Vizcaya, el veterano D. Joaquín Nuñez. Después del trabajo, la ancianidad; luego, la falta de salud y la dimisión... sin ulteriores derechos.

Es bien triste que la inspección, tan honrosa, tan difícil, á cuyo cargo han llegado verdaderas lumbreras del Profesorado, se haya hallado siempre en España al capricho del caciquismo, y olvidada de la ley. Un Maestro de Escuela incompleta tiene derecho á la jubilación y á dejar un recuerdo económico á la viudez y á la orfandad: sólo la Inspección, el funcionario que ocupa un lugar preeminente en la enseñanza y en el Magisterio, se vé privado del beneficio que se concede al último Maestro.

El Sr. Nuñez puede tener la gratísima satisfacción de haber puesto toda su actividad al servicio del Estado; pero nadie como él podrá recordar la ingratitud con que aquí se premian los servicios públicos relacionados con el Cuerpo de Inspectores provinciales.»

Tristísima es efectivamente la situación de estos funcionarios y bien merece el caso la atención del Gobierno, pues pocos empleados públicos de los que cobran grandes sueldos habrán contraido tantos méritos como el Sr. Nuñez en el desempeño de su corgo.

—=—

La *Gaceta* ha publicado un decreto dando reglas para el ingreso en la administración de Hacienda, y en aquellos cargos que no sean de carácter facultativo, como, por ejemplo, abogados de Estado. Se trata de la plantilla de empleados en los Negociados, y como en su articulado hemos visto que tiene cabida el Magisterio de primera enseñanza, insertamos los artículos de referencia que dicen:

«Art. 4.º Las vacantes de oficiales de quinta clase y de Aspirantes primeros, se proveerán por los mismos turnos que determina el art. 3.º, exigiéndose para optar á nombramiento por el cuarto turno, ser mayor de diez y seis años y poseer el título de Bachiller, Perito mercantil o Maestro de Instrucción primaria superior ó haber servido durante dos ó más años en la categoría y clase inferior inmediata.

Las de Aspirantes segundos y terceros se proveerán libremente en individuos que posean algunos de los mencionados títulos y cuenten la edad indicada.

Art. 5.º La provisión de las plazas de subalternos seguirá regulándose por las disposiciones vigentes en la materia.»

—=—

El artículo 36 del Decreto de reforma de las Normales dice:

Estos alumnos (los excedentes de matrícula) serán preferidos para la matrícula, siempre que la mitad de las notas de examen, así en el ingreso como en los cursos, sea, por lo menos, la de notable, ó que entre los aspirantes no hubiera treinta con mejores notas que las suyas.

El recuerdo de esta disposición legal, podrá servir de contestación á una consulta que se nos ha pedido.

Imp. de Zarzoso.